

a' la redaccion de unas Ordenanzas municipales para el pago de las contribuciones de la propiedad, de las contribuciones del ornato publico, las que terminadas se remitiran a la aprobacion del Excmo. Gobernador Civil de la provincia.

Por el Regidor Estudios se propuso: Que en virtud a' las circunstancias de la localidad y de no ser facil que sostenga de una manera decorosa el facultativo de Medicina y Cirujia en la dotacion de mil pesetas por la asistencia de los enfermos pobres y siendo exorbitante el de los facultativos que por medio de ajustes aborrecidos con el minus pueda proporcionar una dotacion bastante y suficiente para vivir decorosamente: es de opinion que el Ayuntamiento lo cree oportuno se proceda de acuerdo con dicho Titular y la Junta municipal a fijar una cantidad determinada en que se incluya no solo la asistencia facultativa de los pobres, sino tambien de los restantes vecinos de esta villa.

El Ayuntamiento visto este parecer y creyendo solo conveniente a los intereses de sus administrados asi lo acuerda y que en la sesion que se celebra en union de la Junta municipal si esta es de la misma opinion se fijen de una manera clara los derechos y obligaciones tanto del Titular como del Municipio para con el.

Tambien se dio cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para la subasta del perc

